

Datos Importantes

Fundaciones

En el 2004, se promulgaron nuevas leyes en las Bahamas que pretenden convertir el país, una jurisdicción regida por el derecho consuetudinario, en un lugar atractivo para el domicilio de fundaciones (foundations).

Hace aproximadamente 100 años que se utilizan las fundaciones, cuyo uso comenzó como una forma de planificación tributaria internacional y protección de activos en Liechtenstein a finales de los años 1930. Después, las fundaciones se expandieron a otros países europeos y en épocas recientes a Panamá y a las Antillas Holandesas. Al principio sirvieron para proteger activos y mantener la confidencialidad durante la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces, las fundaciones se han vuelto más conocidas y aceptadas en muchas jurisdicciones regidas por el derecho civil, especialmente las que se encuentran en Europa y Latinoamérica, donde los fideicomisos (trusts) son menos conocidos.

Al promulgar la ley de las fundaciones, las Bahamas pretenden facilitarles a los asesores el acceso a la legislación de las fundaciones, la cual se basa en los logros de otras jurisdicciones. Lo han logrado introduciendo nuevas características a la ley de fundaciones. Los que redactaron la legislación de las fundaciones en las Bahamas también tomaron en cuenta los requisitos específicos de los clientes que son individuos y su necesidad de ejercer un grado de control que posiblemente no se permiten en los fideicomisos.

Uso de las Fundaciones

Las fundaciones suelen utilizarse para los siguientes fines:

- Planificación fiscal y patrimonial
- Planificación para proteger activos
- Mantenimiento de control corporativo
- Asistencia a obras benéficas
- Separación de la votación y los beneficios económicos en compañías holding de inversiones
- Posesión de compañías fiduciarias privadas
- Operación de regímenes con opciones de acciones para empleados
- Mantenimiento de activos fuera de los estados financieros en relación con la garantía de hipotecas

Resumen Legislativo

- La fundación es una entidad legal registrada. Los activos colocados dentro de la fundación son la propiedad única de la misma.
- Las normas de las Bahamas contra la sucesión forzosa se aplican a la transferencia a una fundación.
- La fundación se puede establecer durante un período indefinido o fijo.
- La fundación se puede establecer para fines benéficos, comerciales o privados.

Datos Importantes

Fundaciones

- El Fundador puede ser un individuo, una corporación o una Persona Designada (Nominee).
- El establecimiento de la fundación entra en vigor después de cumplidas todas las formalidades de registro.
- El Fundador puede reservarse ciertos poderes o, en forma alternativa, la ley establece que la fundación tendrá un Protector que puede disponer de ciertos poderes en caso de que se utilice un Fundador Nominado.
- Una persona natural también debe ser nominada como Funcionario de la fundación, además de su Secretario.
- Un Consejo de Fundación, o una entidad/persona supervisora alternativa, incluyendo un Protector, pueden ser nominados.
- Los Beneficiarios Incondicionales (Vested Beneficiaries) de una fundación deben ser notificados acerca de su interés y tendrán derecho de solicitar información a los Funcionarios de la misma.
- Los Funcionarios de la fundación deben mantener expedientes y cuentas en forma correcta y dicha documentación puede ser inspeccionada por un Funcionario, miembro del Consejo de Fundación, Fundador, auditor o cualquier otra persona supervisora (por ejemplo, el Protector) en cualquier momento.
- Las cláusulas acerca de la confidencialidad impiden que cualquier persona que reciba información en su capacidad de Funcionario, Protector, Miembro del Consejo, abogado o auditor de la fundación divulgue información con respecto a la fundación sin el consentimiento expreso del Fundador y de los Beneficiarios.
- Las fundaciones pueden tener una existencia ilimitada si así lo desea el Fundador.
- La fundación tiene la capacidad de reestablecer su domicilio en y fuera de las Bahamas.

Registrar una Fundación de las Bahamas

- El proceso de registrar una fundación es parecido al proceso de registrar una compañía en las Bahamas.
- La fundación se registra con la Oficina del Registro General.
- El nombre de la fundación debe ser reservado primero con Registro General antes de presentar la documentación necesaria. El Registro confirmará que el nombre de la fundación es válido para el uso y que el nombre escogido ha sido reservado durante un período de 90 días.
- Después de reservado el nombre de la fundación, hay que entregar la documentación requerida al Registro.

Información Requerida para una Fundación

- Una solicitud de registro
- Una declaración firmada por el Secretario de la Fundación o por cualquier abogado contratado para constituir la fundación que tenga extractos de los Estatutos de la Fundación (Charter of the Foundation) como sigue:
 - Nombre de la fundación
 - Fecha de los Estatutos y del Acta Constitutiva (si los hay)
 - Resumen de los fines de la fundación
 - Nombre y dirección en las Bahamas de la fundación para recibir la notificación judicial de documentos
 - Nombre y dirección del Secretario
 - Nombre y dirección del Consejo de Fundación
 - Dirección de la Oficina Registrada
 - Valor de los activos iniciales
 - Período durante el cual la fundación estará vigente
- Una lista de los nombres y las direcciones de los Funcionarios de la fundación

Datos Importantes Fundaciones

- Una declaración bajo las leyes que certifique al Registro General que:
 - Se declara en los Estatutos de la Fundación que el valor de los activos de la misma no pueden ser menos de US\$10,000 o el equivalente en cualquier otra moneda.
 - Se ha cumplido con todos los requisitos de la Ley de Fundaciones con respecto al registro de la fundación.

Los estatutos o el Acta Constitutiva de la fundación pueden, pero no necesitan, ser inscritos con al Registro General para culminar el proceso de Registro.

Después de aceptada la documentación por parte del Registro, un Certificado de Registro será emitido que especifique el nombre y el número de la fundación y que declare que la fundación ha sido registrada de acuerdo con las cláusulas de la Ley de Fundaciones de 2004. A partir de ese momento, la fundación será considerada una entidad registrada y puede realizar negocios conforme a lo establecido en los Estatutos.

Offices

The Americas/Caribbean

Bahamas

Trident Corporate Services
(Bahamas) Ltd
T: +1 242 322 6154
bahamas@tridenttrust.com

Barbados

Trident Corporate Services
(Barbados) Ltd
T: +1 246 621 0760
barbados@tridenttrust.com

British Virgin Islands

Trident Trust Company (BVI) Ltd
T: +1 284 494 2434
bvi@tridenttrust.com

Cayman Islands

Trident Trust Company
(Cayman) Ltd
T: +1 345 949 0880
cayman@tridenttrust.com

Nevis

Morning Star Holdings Ltd
T: +1 869 469 1817
nevis@tridenttrust.com

Meridian Trust Company Ltd

T: +1 869 469 1333
nevis@tridenttrust.com

Panama

Trident Trust (Panama) S.A.
T: +507 302 7494
panama@tridenttrust.com

United States Atlanta

Trident Corporate Services, Inc
T: +1 404 233 5275
usa@tridenttrust.com

Miami

Trident Fund Services
T: +1 305 405 9006
miami@tridenttrust.com

New York

Trident Corporate Services, Inc
T: +1 212 840 8280
nyc@tridenttrust.com

Sioux Falls

Trident Trust Company
(South Dakota) Inc
T: +1 605 679 4355
sd@tridenttrust.com

US Virgin Islands

Trident Trust Company (VI) Ltd
T: +1 340 774 7322
usvi@tridenttrust.com

Asia

Hong Kong

Trident Corporate Services (Asia) Ltd
and Trident Trust Company (HK) Ltd
T: +852 2805 2000
hongkong@tridenttrust.com

New Zealand

Trident Trust Company (NZ) Ltd
T: +64 9 300 6067
nz@tridenttrust.com

Singapore

Trident Trust Company
(Singapore) Pte Ltd
T: +65 6653 1800
singapore@tridenttrust.com

EMEA

Cyprus

Trident Trust Company (Cyprus) Ltd
T: +357 258 20 650
cyprus@tridenttrust.com

Trident Fiduciaries (Middle East) Ltd

T: +357 253 53 520
fiduciariesme@tridenttrust.com

Dubai

Trident Trust Company (UAE) Ltd
DMCC Branch
T: +971 4 423 9988
dubai@tridenttrust.com

Guernsey

Trident Trust Company
(Guernsey) Ltd
T: +44 1481 727571
guernsey@tridenttrust.com

Isle of Man

Trident Trust Company (IOM) Ltd
T: +44 1624 646700
iom@tridenttrust.com

Jersey

Trident Trust Company Ltd
T: +44 1534 733401
jersey@tridenttrust.com

Luxembourg

Trident Trust Company
(Luxembourg) S.A.
T: +352 26 30 28 48
luxembourg@tridenttrust.com

Malta

Trident Trust Company (Malta) Ltd
T: +356 21 434 525
malta@tridenttrust.com

Mauritius

Trident Trust Company
(Mauritius) Ltd
T: +230 210 9770
mauritius@tridenttrust.com

Seychelles

Trident Trust Company
(Seychelles) Ltd
T: +248 4 422 000
seychelles@tridenttrust.com

Switzerland

Trident Corporate Services AG
T: +41 44 396 1080
switzerland@tridenttrust.com

United Kingdom

Trident Trust Company (UK) Ltd
T: +44 20 7935 1503
uk@tridenttrust.com

Trident Company

Services (UK) Ltd
T: +44 20 7487 0460
corpserVICES@tridenttrust.com